

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

.....

En Arauco, a 01 de septiembre del año 2015, comparecen por una parte, como **"arrendador"** don **CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS**, chilena, quien declara ser soltera, agricultora, domiciliada en Sector Locobe S/N comuna de Arauco, cedula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y nueve guión cero; por otra parte y como **"arrendataria"**, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, representada legalmente por el Alcalde don **JUAN MAURICIO ALARCON GUZMAN**, quien declara ser chileno, soltero, asistente social, cedula nacional de identidad número diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y tres guión cinco (10.166.673-5), domiciliado en Covadonga numero quinientos veintisiete (527), Arauco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, han convenido el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS**, es dueña y poseedora de la propiedad situada en calle Caupolicán esquina Covadonga de Arauco N° 497, comuna de Arauco, consistente en casa habitación con sitio.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS**, da en arrendamiento a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, para quien toma y acepta su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.-

TERCERO: El plazo de duración o vigencia del presente contrato será **de 2 meses**, contados desde el **01 de septiembre de 2015**. Para mayor precisión se deja establecido que el presente contrato terminará el **31 de octubre de 2015**. Al término del periodo de arriendo no operará la tacita reconducción.-

CUARTO: La renta de arrendamiento la fijan las partes de común acuerdo en la suma de \$360.000.- pesos mensuales. La renta se pagará dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.-

QUINTO: La propiedad individualizada en la cláusula primera, se arrienda para ser usada como Oficinas de atención de público, así como algunos espacios de la misma, como bodegas de artículos relacionados con el funcionamiento de las oficinas. Se deja constancia además que la arrendadora autoriza a la arrendataria para realizar construcciones provisorias destinada a fomentar las actividades productivas de la comuna.- La arrendataria podrá libremente distribuir funcionarios y naturaleza de servicios que en cada una de ellas se prestarán.

SEXTO: La arrendataria se obliga a utilizar la propiedad en los términos establecidos en este contrato y a reparar todo perjuicio que le sea imputable, comprometiéndose que al término de este

contrato será entregada en el mismo estado que se recibió, habida consideración del desgaste proveniente de su uso y goce legítimo.

SEPTIMO: Declara el arrendatario que conoce el estado actual de la propiedad y que recibe en este acto el inmueble arrendado a su entera conformidad.

OCTAVO: El arrendador se reserva el derecho y la facultad para poner término ipso facto al presente contrato, en los casos siguientes: 1.- Si la arrendataria no pagare la renta mensual en el plazo y la forma estipulada. 2.- Si descuida gravemente el estado de conservación del inmueble.

NOVENO: Serán de cargo del arrendatario, todos los consumos por servicios básicos tales como: agua potable, luz eléctrica, y cualquier otro que se contrate para las respectivas oficinas. Cualquier gasto común se entiende incluido en el precio de la renta estipulada en la cláusula Cuarta.

DECIMO: Se deja constancia además que la parte arrendadora autoriza a la Ilustre Municipalidad de Arauco para instalar en la parte posterior del sitio módulos temporales para venta de productos marinos.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario queda autorizado para hacer mejoras en el inmueble arrendado sin cargo o reembolso alguno para el arrendador, y estos quedaran en beneficio del inmueble.

DECIMO SEGUNDO: Las partes no responderán ante la otra por perjuicio que puedan producirse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como: incendios, inundaciones, terremotos u otros.

DECIMO TERCERO: Al vencimiento o extinción del presente contrato por cualquier causa, el arrendatario queda obligado a restituir el inmueble arrendado libre de todo ocupante, limpio y sin obstáculo alguno para el arrendador de ninguna especie.

DECIMO CUARTO: La arrendataria podrá instalar material (logos o letreros) que identifique la imagen corporativa de la Municipalidad de Arauco y/o del Organismo de la Administración del Estado que ocupe el inmueble singularizado en la cláusula primera.

DECIMO QUINTO: Se extiende el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que emanen de este contrato las partes pactan domicilio especial en la Comuna de Arauco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.


CELINA ANTINAO CARDENAS
C.I. 7.260.399-0



JUAN MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ARAUCO
C.I. 10.166.673-5

D.A. N° 1989
02/06/2015

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

En Arauco, a 01 de junio del año 2015, comparecen por una parte, como “arrendador” don **CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS**, chilena, quien declara ser soltera, agricultora, domiciliada en Sector Locobe S/N comuna de Arauco, cedula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y nueve guión cero; por otra parte y como “arrendataria”, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, representada legalmente por el Alcalde don **JUAN MAURICIO ALARCON GUZMAN**, quien declara ser chileno, soltero, asistente social, cedula nacional de identidad número diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y tres guión cinco (10.166.673-5), domiciliado en Covadonga numero quinientos veintisiete (527), Arauco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, han convenido el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS**, es dueña de la propiedad situada en calle Caupolicán esquina Covadonga de Arauco N° 497, comuna de Arauco, consistente en casa habitación con sitio.-

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS**, da en arrendamiento a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, para quien toma y acepta su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.-

TERCERO: El plazo de duración o vigencia del presente contrato será de 3 meses, contados desde el 01 de junio de 2015. Para mayor precisión se deja establecido que el presente contrato terminará el 31 de agosto de 2015. Al término del periodo de arriendo no operará la tacita reconducción.-

CUARTO: La renta de arrendamiento la fijan las partes de común acuerdo en la suma de \$360.000.- pesos mensuales. La renta se pagará dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.-

QUINTO: La propiedad individualizada en la cláusula primera, se arrienda para ser usada como Oficinas de atención de público, así como algunos espacios de la misma, como bodegas de artículos relacionados con el funcionamiento de las oficinas. Se deja constancia además que la arrendadora autoriza a la arrendataria para realizar construcciones provisorias destinada a fomentar las actividades productivas de la comuna.- La arrendataria podrá libremente distribuir funcionarios y naturaleza de servicios que en cada una de ellas se prestarán.

SEXTO: La arrendataria se obliga a utilizar la propiedad en los términos establecidos en este contrato y a reparar todo perjuicio que le sea imputable, comprometiéndose que al término de este contrato será entregada en el mismo estado que se recibió, habida consideración del desgaste proveniente de su uso y goce legítimo.

SEPTIMO: Declara el arrendatario que conoce el estado actual de la propiedad y que recibe en este acto el inmueble arrendado a su entera conformidad.

OCTAVO: El arrendador se reserva el derecho y la facultad para poner término ipso facto al presente contrato, en los casos siguientes: 1.- Si la arrendataria no pagare la renta mensual en el plazo y la forma estipulada. 2.- Si descuida gravemente el estado de conservación del inmueble.

NOVENO: Serán de cargo del arrendatario, todos los consumos por servicios básicos tales como: agua potable, luz eléctrica, y cualquier otro que se contrate para las respectivas oficinas. Cualquier gasto común se entiende incluido en el precio de la renta estipulada en la cláusula Cuarta.

DECIMO: Se deja constancia además que la parte arrendadora autoriza a la Ilustre Municipalidad de Arauco para instalar en la parte posterior del sitio módulos temporales para venta de productos marinos.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario queda autorizado para hacer mejoras en el inmueble arrendado sin cargo o reembolso alguno para el arrendador, y estos quedaran en beneficio del inmueble.

DECIMO SEGUNDO: Las partes no responderán ante la otra por perjuicio que puedan producirse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como: incendios, inundaciones, terremotos u otros.

DECIMO TERCERO: Al vencimiento o extinción del presente contrato por cualquier causa, el arrendatario queda obligado a restituir el inmueble arrendado libre de todo ocupante, limpio y sin obstáculo alguno para el arrendador de ninguna especie.

DECIMO CUARTO: La arrendataria podrá instalar material (logos o letreros) que identifique la imagen corporativa de la Municipalidad de Arauco y/o del Organismo de la Administración del Estado que ocupe el inmueble singularizado en la cláusula primera.

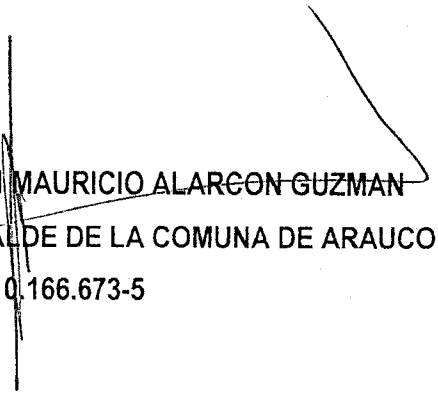
DECIMO QUINTO: Se extiende el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que emanen de este contrato las partes pactan domicilio especial en la Comuna de Arauco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.


CELINA ANTINAO CARDENAS

C.I. 7.260.399-0




JUAN MAURICIO ALARCON GUZMAN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ARAUCO
C.I.: 10.166.673-5

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

.....

En Arauco, a 06 de enero del año 2015, comparecen por una parte, como “**arrendador**” don **CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS**, chilena, quien declara ser soltera, agricultora, domiciliada en Sector Locobe S/N comuna de Arauco, cedula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y nueve guión cero; por otra parte y como “**arrendataria**”, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, representada legalmente por el Alcalde don **JUAN MAURICIO ALARCON GUZMAN**, quien declara ser chileno, soltero, asistente social, cedula nacional de identidad número diez millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y tres guión cinco (10.166.673-5), domiciliado en Covadonga numero quinientos veintisiete (527), Arauco, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas, han convenido el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS**, es dueña de la propiedad situada en calle Caupolicán esquina Covadonga de Arauco N° 497, comuna de Arauco, consistente en casa habitación con sitio.- *Del*

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **CELINA DEL CARMEN ANTINAO CARDENAS**, da en arrendamiento a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, para quien toma y acepta su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.-

TERCERO: El plazo de duración o vigencia del presente contrato será de 5 meses, contados desde el 06 de enero de 2015. Para mayor precisión se deja establecido que el presente contrato terminará el último día hábil del mes de mayo de 2015. Al término del periodo de arriendo no operará la tacita reconducción.-

CUARTO: La renta de arrendamiento la fijan las partes de común acuerdo en la suma de \$360.000.- pesos mensuales. La renta se pagará dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.-

QUINTO: La propiedad individualizada en la cláusula primera, se arrienda para ser usada como Oficinas de atención de público, así como algunos espacios de la misma, como bodegas de artículos relacionados con el funcionamiento de las oficinas. Se deja constancia además que la arrendadora autoriza a la arrendataria para realizar construcciones provisorias destinada a fomentar las actividades productivas de la comuna.- La arrendataria podrá libremente distribuir funcionarios y naturaleza de servicios que en cada una de ellas se prestarán.

SEXTO: La arrendataria se obliga a utilizar la propiedad en los términos establecidos en este contrato y a reparar todo perjuicio que le sea imputable, comprometiéndose que al término de este

contrato será entregada en el mismo estado que se recibió, habida consideración del desgaste proveniente de su uso y goce legítimo.-

SEPTIMO: Declara el arrendatario que conoce el estado actual de la propiedad y que recibe en este acto el inmueble arrendado a su entera conformidad.-

OCTAVO: El arrendador se reserva el derecho y la facultad para poner término ipsofacto al presente contrato, en los casos siguientes: 1.- Si la arrendataria no pagare la renta mensual en el plazo y la forma estipulada. 2.- Si descuida gravemente el estado de conservación del inmueble.

NOVENO: Serán de cargo del arrendatario, todos los consumos por servicios básicos tales como: agua potable, luz eléctrica, y cualquier otro que se contrate para las respectivas oficinas. Cualquier gasto común se entiende incluido en el precio de la renta estipulada en la cláusula Cuarta.-

DECIMO: Se deja constancia además que la parte arrendadora autoriza a la Ilustre Municipalidad de Arauco para instalar en la parte posterior del sitio módulos temporales para venta de productos marinos.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario queda autorizado para hacer mejoras en el inmueble arrendado sin cargo o reembolso alguno para el arrendador, y estos quedaran en beneficio del inmueble.-

DECIMO SEGUNDO: Las partes no responderán ante la otra por perjuicio que puedan producirse por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como: incendios, inundaciones, terremotos u otros.-

DECIMO TERCERO: Al vencimiento o extinción del presente contrato por cualquier causa, el arrendatario queda obligado a restituir el inmueble arrendado libre de todo ocupante, limpio y sin obstáculo alguno para el arrendador de ninguna especie.-

DECIMO CUARTO: La arrendataria podrá instalar material (logos o letreros) que identifique la imagen corporativa de la Municipalidad de Arauco y/o del Organismo de la Administración del Estado que ocupe el inmueble singularizado en la cláusula primera.-

DECIMO QUINTO: Se extiende el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.-

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que emanen de este contrato las partes pactan domicilio especial en la Comuna de Arauco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

Celina

CELINA ANTINAO CARDENAS

C.I. 7.260.399-0



JUAN MAURICIO ALARGON GUZMAN
ALCALDE DE LA COMUNA DE ARAUCO

C.I.: 10.166.673-5